



ACTA SESIÓN ORDINARIA CSO N°002-2024 Acta número 002 de la sesión ordinaria celebrada de forma virtual por el Consejo de Salud Ocupacional a las dieciséis horas con cuarenta y nueve minutos del miércoles 17 de enero del año dos mil veinticuatro, presidida por el Sr. Alexander Astorga Monge, Viceministro Área Laboral, con la asistencia de los siguientes miembros: Sra. Laura Rivera Castrillo y el Sr. Olman Chinchilla Hernández representantes de los trabajadores, Sr. Walter Castro Mora y Sr. Sergio Alvarado Tobar, representantes del sector patronal, Sra. Tatiana Herrera Arroyo, del Ministerio de Salud, , Sra. Mariela Córdoba Gómez, representante de la Caja Costarricense del Seguro Social; y la Sra. Alejandra Chaves Fernández, Directora Ejecutiva y Secretaría Técnica del Consejo. -----

Ausencia justificada: Sr. Sidney Viales Fallas, representante del Instituto Nacional de Seguros -----

Invitados: Sra. Tatiana Díaz Mora, Sr. Rudy González Madrigal y la Sra. Ivonne Solano Morales, del Consejo de Salud Ocupacional. -----

CAPÍTULO I. Lectura y discusión del Orden del Día. -----

ARTÍCULO 1: Lectura y discusión del Orden del Día de la sesión ordinaria N° 002-2024 correspondiente al miércoles 17 de enero del 2024 -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Al ser las dieciséis con cuarenta y nueve minutos damos por iniciada la sesión teniendo quórum suficiente con siete miembros del Consejo de Salud Ocupacional presentes, iniciamos con el primer punto, que es de revisión del orden del día entonces si Alejandra lo presenta en pantalla. -----

Capítulo 1, lectura y discusión del orden del día es en lo que estamos, únicamente tiene un artículo que es lectura del orden del día de la sesión ordinaria número 002-2024 correspondiente al miércoles 17 de enero del 2024, siguiente capítulo, lectura, aprobación o modificación de actas, acá tenemos 3 actas para aprobar, lectura, aprobación o modificación de actas de la sesión ordinaria número 035-2023 correspondiente al 8 de noviembre del año 2023, artículo 2, lectura, aprobación o modificación de actas de la sesión extraordinaria número 036-2023 correspondiente al 13 de noviembre del año 2023 y lectura, aprobación o modificación de actas de la sesión ordinaria número 037-2023 correspondiente al 15 de noviembre del año



2023, luego seguimos con el capítulo III, de audiencias, no tenemos audiencias para el día de hoy, luego capítulo IV, informes de correspondencia, capítulo V, informes ordinarios, acá no tenemos informes de la presidencia, informes de la dirección ejecutiva donde tenemos un único punto, un artículo que es “Observaciones de Leyes y Decretos al “REGLAMENTO SOBRE LAS CONDICIONES DE SALUD OCUPACIONAL DE LA PERSONA TRABAJADORA QUE REALIZA SU FUNCIÓN DE MOTOCICLETA””, luego tenemos el capítulo VI, informes de la comisiones, capítulo VII, asuntos financieros, capítulo VIII, mociones y sugerencias capítulo IX, asuntos varios, donde ahí tenemos un único artículo que es “ST-AL-CRITT-10-2023, criterio jurídico sobre la forma correcta para incluir asuntos varios en el orden del día de las sesiones ordinarias del Consejo de Salud Ocupacional”, esto por cuanto había sido una consulta de don Walter en una de las sesiones anteriores donde se había dicho que si asuntos varios no podía como que saliera el asunto en el seno de la sesión y que no necesariamente se tuviera que incorporar en el orden del día al inicio; básicamente esos serían los puntos que tenemos para hoy, no sé si alguien quiere hacer uso de la palabra para referirse al orden del día, nadie tiene la mano levantada, entonces habiendo discutido lo suficiente el orden del día, la someto a votación, recordemos para los nuevos la forma en que estamos utilizando votación y las decisiones en línea, es que cuando son votaciones sencillas nada más ponemos en el chat si están de acuerdo o si están en contra o si se abstienen, cuando son votaciones de temas que requieren de firmeza nosotros lo que hacemos es votamos en firme y votamos la firmeza de una vez si es que así lo queremos o si no queremos votar la firmeza nada más votamos, eso es lo que habitualmente venimos haciendo con las votaciones cuando estamos en línea, también un recordatorio importante para todas las personas nuevas, es que siempre tenemos que tener la cámara encendida por aspectos legales de cómo quedó redactada la Ley General de Administración Pública en cuanto a las sesiones virtuales. -----

De forma unánime queda aprobado el orden del día. -----

ACUERDO N°001-2023: Se aprueba el Orden del Día de la sesión ordinaria N° 002-2024 correspondiente al miércoles 17 de enero del 2024. 7 votos a favor. Por unanimidad de los presentes. -----



CAPÍTULO II. Lectura, aprobación o modificación de actas. -----

ARTÍCULO 1: Lectura, aprobación o modificación de actas la sesión ordinaria N° 035-2023 correspondiente al miércoles 08 de noviembre del 2023 -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Continuamos con el primer punto que se refiere con la aprobación de las actas. Vamos a poner la primera que es el acta de la sesión número 035-2023, les fue enviado a ustedes por correo electrónico tenemos una ausencia de don Walter en esa que nos señala Alejandra, entonces no sé si alguien quiere hacer uso de la palabra en este momento para referirse al acta, si tiene alguna observación o alguna moción, ok, nadie en el uso de la palabra entonces sometemos a votación, don Walter se abstiene, (puse que era acta 52 y es acta 35 en realidad), entonces con 5 votos a favor y dos abstenciones, por mayoría queda aprobada el acta. -----

ACUERDO N°002-2023: Se aprueba el Acta de la sesión ordinaria N° 035-2023 correspondiente al miércoles 08 de noviembre del 2023. 5 votos a favor. Por mayoría de los presentes. -----

ARTÍCULO 2: Lectura, aprobación o modificación de actas la sesión extraordinaria N° 036-2023 correspondiente al lunes 13 de noviembre del 2023 -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Seguimos con la siguiente acta, que sería el acta de la sesión extraordinaria número 036-2023, ¿alguien quiere hacer uso de la palabra?, ok, si no hay nadie que quiere hacer uso de la palabra entonces vamos a someter el acta a votación en este momento, acá tenemos 6 votos a favor y una abstención, entonces queda aprobada el acta por mayoría. -----

ACUERDO N°003-2023: Se aprueba el Acta de la sesión extraordinaria N° 036-2023 correspondiente al lunes 13 de noviembre del 2023. 6 votos a favor. Por mayoría de los presentes. -----

ARTÍCULO 3: Lectura, aprobación o modificación de actas la sesión ordinaria N° 037-2023 correspondiente al miércoles 15 de noviembre del 2023 -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Y seguimos con el siguiente artículo que sería la aprobación del acta número 037-2023, igual que lo hicimos la vez pasada, si alguien quiere hacer uso de la palabra por favor



que levante la mano, ok, nadie hace uso de la palabra entonces habiendo discutido lo suficiente sometemos el acta a votación, ok, con 6 votos a favor y una abstención queda aprobado por mayoría el acta de la sesión número 037-2023, y con esto damos por finalizado el segundo capítulo que es referente a la aprobación ---
ACUERDO N°004-2023: Se aprueba el Acta de la sesión ordinaria N° 037-2023 correspondiente al miércoles 15 de noviembre del 2023. 6 votos a favor. Por mayoría de los presentes. -----

CAPÍTULO III. Audiencias: -----

No hay. -----

CAPÍTULO IV. Informes de Correspondencia. -----

No hay. -----

CAPÍTULO V. Informes Ordinarios. -----

5.1 Informes de la Presidencia. -----

No hay. -----

5.2 Informes de la Dirección Ejecutiva. -----

ARTÍCULO 1: “Observaciones de Leyes y Decretos al “REGLAMENTO SOBRE LAS CONDICIONES DE SALUD OCUPACIONAL DE LA PERSONA TRABAJADORA QUE REALIZA SU FUNCIÓN EN MOTOCICLETA”” -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Acá tenemos un único artículo, que es, “Observaciones de Leyes y Decretos al “REGLAMENTO SOBRE LAS CONDICIONES DE SALUD OCUPACIONAL DE LA PERSONA TRABAJADORA QUE REALIZA SU FUNCIÓN EN MOTOCICLETA””, entonces le damos la palabra a doña Alejandra para este punto, que tengo entendido que va a presentar junto con su equipo. –

Sra. Alejandra Chaves Fernández: Para ir avanzando con la introducción de éste artículo, este es el reglamento que se ha venido trabajando desde el 2019 en el seno de la Junta Directiva del Consejo de Salud Ocupacional y de Secretaria Técnica; éste reglamento ya pasó por todo el proceso de consulta pública, aprobación de Junta Directiva y llegó a Leyes y Decretos, Leyes y Decretos el año pasado finalizando el año nos envía un oficio (ya les voy a presentar esa información con más detalle), éste oficio es el LYD-



1509/09-2023 el que se le devuelve a la Dirección de Asuntos Jurídicos indicando una serie de observaciones de fondo y forma la reglamento, por lo tanto este vuelve a la comisión de la Secretaria Técnica quien analiza por las observaciones que se les hace y también analizan el segundo informe que envió la Dirección de Mejora Regulatoria que era el informe DMR-DAR-INF-043-2022 en este es donde se nos hace la devolución después de la aprobación en la parte de consulta pública, y sí nos dan una vigencia y en esa vigencia dice que es de 18 meses los cuales vencieron en octubre del 2023, ¿qué quiere decir ésta vigencia?, que si a los 18 meses este reglamento no había sido publicado, para poderlo publicar debe de volver a pasar por consulta pública, entonces esos son como los considerandos que tenemos ahorita para el acuerdo que se vaya a proponer y la presentación de la matriz con las observaciones que nos realizó Leyes y Decretos como tal; para eso nos va a acompañar don Rudy González, Tatiana Díaz y Ivonne Solano que aprovecho para presentarla para lo que no la han podido conocer, ella es la nueva asesora legal que tiene el Consejo de Salud Ocupacional, entonces nos va a estar acompañando para hacer toda la aclaración de la parte legal que pueden tener los miembros de Junta Directiva, les doy la palabra compañeros ya para que puedan presentar la matriz y luego de ahí aclaramos observaciones de los señores directos. ----

Sr. Rudy González Madrigal: Buenas tardes a todas y todos, estoy designado para hacer la presentación de la matriz, talvez porque soy la persona que tengo un poco más de trayectoria desde el inicio del proyecto de reglamento, desde agosto del 2017 (si no me equivoco). Como bien lo dijo doña Alejandra somos una comisión revisora conformada por la compañera Ivonne Solano Morales, Tatiana Díaz Mora, que obviamente nos enfocamos a ver un poco lo que es las observaciones tanto de forma como de fondo que emitió Leyes y Decretos de casa presidencial, es importante mencionar lo que ya se encuentra en este reglamento, entonces vamos a tratar de ser lo más breve y conciso con la matriz que tenemos aquí al frente; en la última observación como tal se da (voy a tratar de talvez en el anuncio de observación y la recomendación brindada), en este caso vamos con el primer punto por acá, sin duda alguna se hace la recomendación propiamente para eliminar lo de la ley número cero, la ley de la Constitución Política y lo cual es atendido propiamente en la nueva redacción lo que cambia es el número de Ley, igualmente en los



fundamentos también, en los fundamentos considerandos se hace mención “se recomienda aceptar la observación eliminado el número de ley por corresponder a la Constitución Política”, lo que tenemos ahí en color resaltado de color azul pues obviamente son los agregados que nosotros realizamos aceptando la recomendación, entonces sin duda alguna nombrar el reglamento General de Seguridad Higiene en el Trabajo, este decreto del año 1967, y obviamente el reglamento General de Riesgos del trabajo decreto 13466 que es el reglamento del título IV del Código de Trabajo ante la ley Reformada, por la ley de Riesgos del Trabajo, entonces se agrega propiamente, (si tienen alguna consulta por favor me lo hacen ver, voy a tratar de ir lo más preciso en la presentación) -----

Sra. Alejandra Chaves Fernández: Don Rudy nada más para hacerle una consulta, si entonces vemos todos los miembros de Junta si están de acuerdo como ver las que son de forma, las que sean como de redacción y eso, bueno no las detallamos para poder avanzar, porque de esas sí puede que sean bastantes y centrarnos en las aceptadas que sean de un poco más de forma y fondo, de agregar algo en el reglamento. –

Sr. Alexander Astorga Monge: Más de fondo más bien serían. -----

Sra. Alejandra Chaves Fernández: Sí. -----

Sr. Walter Castro Mora: ¿Esa recomendación?, o sea nos están recomendando que la cambiemos o es acatamiento que tenemos que cambiarlo, ¿cómo se define eso? -----

Sr. Rudy González Madrigal: Obviamente se ha estilado que nosotros secretaria técnica recomendamos ante la Junta Directiva -----

Sr. Walter Castro Mora: No, disculpa, no ustedes a nosotros, sino Leyes y Decretos a ustedes. -----

Sr. Rudy González Madrigal: Aquí está un extracto propiamente de lo que es la observación, o sea se hace referencia de que deben de citar propiamente las normas, es lo que nos dice Leyes y Decretos, nosotros aquí recomendamos aceptar la observación hacia ustedes, pero Leyes y Decretos en ese caso es muy específico en cuanto a lo que son formas y fondo de lo que se debe de atender, ¿si me explico don Walter? -----



Sr. Walter Castro Mora: Maso menos, mi pregunta es sencilla, o sea, que tenemos que acatar a pie de la letra cada una de las recomendaciones que da Leyes y Decretos, esa es la pregunta, que es acatamiento, que tenemos que acatarla, no importa lo que pongamos, pero tenemos que acatarla, ésa es mi pregunta. -----

Sr. Rudy González Madrigal: Correcto. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Talvez para precisarle un poco a don Walter de cómo trabaja Leyes y Decretos porque del puesto anterior que yo tenía justamente me tocaba trabajar mucho con ellos. Básicamente Leyes y Decretos al ser la Dirección que revisa los decretos para poder continuar un determinado documento hacia la firma del señor presidente de la República el tema es que básicamente ellos no van a permitir que un decreto siga su curso si no se corrigen las observaciones que ellos tienen, ahí vale decir que, en la experiencia, yo que he trabajado con ellos, realmente no es que tiene que atacarse si o sí, porque por ejemplo, si hay un tema de fondo que ellos dicen que debería de ser de una manera pero la institución envía una justificación del porqué decide de mantener la forma original en muchas ocasiones Leyes y Decretos acepta esa fundamentación porque dice que ya hay elementos objetivos para permitir una determinada redacción en un documento de este tipo, entonces lo avala por decirlo así, entonces si ha habido caso donde ellos señalan algo pero se les justica, y con la justificación ellos lo meten en los antecedentes del decreto y ellos le dan el visto bueno, entonces como ellos son un filtro si es importante, básicamente si uno ve que hay algo que ya les varía por completo. el sentido de la norma que técnicamente esté incorrecto, no es que uno tiene que apegarse a ellos y ya, sino que uno puede defender el punto, pero si es un tema que realmente sí se puede aplicar diay se aplica la recomendación. -----

Sr. Rudy González Madrigal: Igualmente en el considerando cuatro se solicita que se cita propiamente el aval en este caso que dio el Consejo de Salud Ocupacional para que la propuesta regulatoria continuara el proceso hasta llegar a Leyes y Decretos, en este caso aquí lo citamos y lo resaltamos en color, igualmente azul al final para que se puede determinar, el considerando cinco, igual debido que el documento inicial o el que se procesó citaba el Plan Nacional de Seguridad Vial que tenía un periodo del 2015 al 2020, se solicita propiamente citar que diga actualizado o vigente, y correcto, procedimos a consultar a COSEVI y se nos

indicó propiamente que sí existe un Plan Nacional de Seguridad Vial para motociclistas que considera 2021-2030, entonces ahí es señalado en el considerando, así mismo ésta misma observación se hace para el considerando seis, ahí hicimos la referencia al final de la propuesta de redacción dentro del mismo documento, entonces aparece en dos diferentes oportunidades, el considerando siete obviamente de la numeración corregida “se debe de actualizar la información consignada sobre el aseguramiento de riesgos del trabajo, siendo que el periodo 2020 a la fecha actual, lo cual han transcurrido más de dos años por lo que los datos indicados pueden haber tenido variaciones”, sin duda alguna se realiza toda una coordinación a través de la Dirección Ejecutiva por riesgos del trabajo del grupo INS y se nos da propiamente todo un compendio de datos estadísticos sobre lo que es el comportamiento que ha atendido a la población trabajadora en motocicleta y ahí lo transcribimos tal cual se nos suministra en el considerando, actualizamos los datos, “apartado de considerando, se debe de corregir la numeración a partir del considerando 5”, obviamente se hace esa corrección de forma, “en el apartado de los considerando se debe de indicar si se realizó la consulta pública de la propuesta de Decreto Ejecutivo, de conformidad con el artículo 361 de la Ley General de Administración Pública”, y obviamente se ingresa un nuevo considerando, el número diez en este caso, y se hace referencia de que sí “de conformidad con el artículo 361 de la Ley General de Administración Pública, el 27 de octubre del 2021 el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social invitó a participar en la consulta pública de la propuesta de este Decreto Ejecutivo, lo cual estuvo disponible a partir del 28 de octubre del 2021 y hasta el 10 de noviembre de ese mismo año”, ahí eso también está en considerandos, la que sigue propiamente es de forma, Leyes y Decretos solicita que se establezca ahí una sección y así sucesivamente para otros capítulos posteriormente, “sección única”, entonces se recomienda también aceptar esa consideración específicamente de forma, en el artículo dos, línea propiamente dos, “se debe de sustituir la palabra “determina” por “establece””, ok, entonces se acepta propiamente, “el reglamento se establece las disposiciones que regulan las condiciones mínimas” (colocamos puntos suspensivos para no transcribir todo el artículo), en el artículo dos, en las líneas tres y cuatro, “se debe de revisar la redacción debido a que es confusa”, “el reglamento establece las disposiciones que regulan las

condiciones mínimas en materia de salud ocupacional que debe de cumplir toda persona empleadora, persona trabajadora que realice la prestación del servicio mediante desplazamiento en motocicleta y la persona trabajadora independiente en motocicleta”, entonces ahí agregamos específicamente y segregamos lo que son las figuras que son las que regulan este texto; nuevamente en el artículo dos la línea siete dice “se debe de especificar a qué organización se hace referencia, si corresponde a una institución pública se debe de consignar el nombre”, en este caso se propone la siguiente redacción, “así mismo, esta norma no excluye el cumplimiento de la Ley de Tránsito en sus cavidades vigente, que se debe atender la persona trabajadora sea en condición de conductor o pasajero, ni las disposiciones que para tal efecto adopte el centro de trabajo, sea naturaleza pública o privado”, tal como señala, “para velar por el comportamiento de la prevención responsable de la conducción de la motocicleta”, era agregarle propiamente esa naturaleza del centro de trabajo, en el artículo tres, línea dos “se debe de especificar a cuál autoridad de inspección del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se refiere en el presente artículo (indicar el nombre de la instancia o departamento)”, sin duda alguna la autoridad competente el Ministerio de Trabajo es la inspección de trabajo de la Dirección Nacional de Inspección, para tomarlo ahí, también lo incluimos en el artículo tres, artículo cuatro “se debe de ajustar la redacción de la definición o concepto, se recomienda la siguiente redacción: motocicleta (se da propiamente una recomendación), se recomienda aceptar la recomendación por corresponder a cuestiones de recomendación y forma “se debe de respetar el concepto contemplado en la Ley de Tránsito vigente y su reforma”, no se modifica el fondo, el termino como tal de motocicleta que ya definido en una Ley de Tránsito, en el artículo cuatro, inciso b, línea uno, “se debe de sustituir la palabra “sea de derecho privado o derecho público” por “pública o privada””, igualmente se hace referencia a pública o privada de forma, el artículo cuatro acá si acentuamos, hay una aceptación, “artículo 4, inciso g, “se debe revisar y ajustar el concepto a lo indicado en el artículo 4 de la Ley Nacional de Emergencia y Prevención de Riesgo, ley N°8488 del 22 de noviembre del 2005””, “texto artículo 4 Ley Nacional de Emergencias y es citado como tal y extraído de la Ley de Emergencias”, si hicimos propiamente una referencia al concepto de riesgo, talvez aquí mencionar rápidamente, la Ley Nacional de Emergencias y de



Prevención de Riesgos es de orden público específicamente, y atiende a todo tipo de comunidad, recordemos que estamos en una propuesta regulatoria que es para afectos de un centro de trabajo, una actividad laboral, y también recordar por acá que tenemos ciertos decretos donde ya se ha detenido el concepto de riesgo, entonces lo extraemos específicamente, lo ajustamos desde lo que es el Decreto Ejecutivo 41503, reglamento sobre salud ocupacional durante el servicio y custodia de transporte de valores, entonces ahí hacemos referencia y la justificación del porqué -----

Sr. Walter Castro Mora: ¿Ustedes están conforme con esa definición que le pusieron?, porque esa no es la tradicional que nosotros manejamos, una cosa es lo que dice y es amplio y debe de tocar muchos tópicos, que es la Ley de Emergencia justamente, en relación a la definición de riesgo que tradicionalmente nosotros manejamos. -----

Sr. Rudy González Madrigal: Lo que estaba mencionado, o nosotros ahí discutimos inclusive dentro de esta comisión revisora, es que si nos ponemos a ver la definición propiamente de la Ley Nacional de Emergencia dice “se presenta pérdidas o daños, consecuencias económicas, sociales, ambientales, en un sitio particular y durante un periodo definido”, tienda a relacionar la amenaza con la vulnerabilidad de los elementos expuestos, o sea esa definición de la Comisión Nacional de Emergencia o la Ley Nacional de Emergencias es muy amplia y está en un contexto más amplio, más macro, a nivel país, a nivel comunidad, mientras que el concepto de riesgo por condición es atendido dentro de intra concepto de trabajo, obviamente discutimos y proponemos, recomendamos que ésta es la definición, a parte que ya está contenida en una norma reglamentaria que es la que estamos citando acá, ya está considerada, eso fue parte de la discusión que tuvimos acá con la compañera Ivonne Solano, sobre que ya existe propiamente una norma que así lo contemple, y obviamente que está más ubicado o enfocada a lo que es centros de trabajo y las condiciones de riesgo que puede generar diferentes eventos para las personas trabajadoras específicamente a la población. -----

Sr. Walter Castro Mora: Mi inquietud Rudy es que el riesgo va en relación a la actividad, o sea un riesgo eléctrico, como ejemplo, asociar a un riesgo de andar uno en moto, un riesgo de moto no es lo mismo que



andar uno en un riesgo de un carro, definitivamente el concepto de riesgo va cambiando, el riesgo de donde ustedes lo tomaron, y que lo vimos, y eso se aprobó hace muchos años, en relación a una actividad específica donde está presente hasta el plomo, donde es un riesgo que ellos tienen de justamente en el transporte de valores que mencionó y eso lo habíamos contemplado; nada más yo le digo en cuanto a la definición que me llama la atención, gracias. -----

Sr. Rudy González Madrigal: De acuerdo don Walter, obviamente es un medio de trabajo, nada más que no está instalado la motocicleta, debe de ser utilizada como medio de trabajo en las vías públicas, es inherente al centro de trabajo, y obviamente el riesgo va a ser muy amplio, ahí no estamos tal vez como especificando o detallando que sea de inherente a una industria o a un centro comercial, sino es como un concepto amplio, pero abordado sobre el ambiente laboral, digámoslo así, el lugar de trabajo que puede ser a la intemperie en este caso, pero si ya tenemos un concepto normado -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Yo realmente viéndolo nuevamente, comparto un poco la preocupación de don Walter, porque entiendo la observación de Leyes y Decretos, Leyes y Decretos lo que te dice es si ya hay un concepto debidamente normado por ley, usen ese concepto, eso es lo que está diciendo Leyes y Decretos en esencia a la hora de recomendarnos eso, lo que pasa que no es lo mismo riesgo desde un sentido amplio de lo que utiliza la Ley de Emergencias y Prevención de Riesgo, y otra cosa es el riesgo laboral, entonces me parece que una opción acá también es que en lugar de “riesgo” utilizar una definición de “riesgo laboral” pero manteniendo la redacción original que es la que históricamente hemos utilizado, ¿por qué? para de alguna manera decir a Leyes y Decretos “vean es que el concepto es distinto, no es el mismo concepto, es un concepto específico en el plano de los riesgos vistos desde el punto de vista laboral y no desde un punto de vista generalizado”, claramente la Ley de Emergencias inclusive prevé riesgos por ejemplo, un huracán, un temblor, un terremoto, cosas por el estilo, entonces creo yo que una opción podría ser que el lugar de modificar toda una redacción tratemos de modificar el concepto, y que el lugar de “riesgo” pongamos “riesgo laboral o riesgo asociado a la relación laboral” o una cosa así o “riesgo de



trabajo” (creo yo que me gusta más ese), para diferenciarlo y que así no tengamos un problema más a nivel de lo que nosotros queremos regular en el reglamento, ¿don Walter como lo ve? -----

Sr. Walter Castro Mora: Si, de acuerdo. -----

Sr. Rudy González Madrigal: Entonces para tomar nota. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Entonces sería más que todo mantener la redacción original, igual es aceptarla parcialmente, nada más que “se acepta parcialmente, manteniendo la redacción original, pero cambiando el concepto a que se denomine “riesgo de trabajo””, en lugar de riesgo solamente, de riesgo a secas. -----

Sr. Rudy González Madrigal: Yo con todo respeto si me permiten hacer un comentario, el concepto de riesgo tiene dos connotaciones, si vamos al Código de Trabajo en el artículo 195 se habla de riesgos de trabajo con los accidentes y enfermedades acontecidos, desde el punto de vista técnico el concepto de riesgo tiene la connotación de prevención de que es una condición que yo puedo atender antes de materializar propiamente la consecuencia, que eso es parte del qué hacer del Consejo, entonces cuando hablamos acá y ajustamos, discutimos, el concepto pues parte de ese qué hacer del Consejo es promover las mejores condiciones y prevenir el riesgo en su fuente. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: No entiendo su recomendación don Rudy. -----

Sr. Rudy González Madrigal: O sea que cuando usted menciona “citar riesgo de trabajo”, me preocupa a mí en lo personal de que se vaya a confundir riesgos de trabajo con la definición que está en el Código de Trabajo que ya son los hechos acontecidos, los accidentes y enfermedades que dice el 195, por eso el concepto de riesgo que manejamos acá es técnico desde el punto de vista de prevención. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Pero ese concepto técnico está chocando con la Ley de Emergencias, ese es el tema. -----

Sr. Rudy González Madrigal: ¿Pero chocando en qué sentido? -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Si mantenemos “riesgo” tenemos que apegarnos a la recomendación de Leyes y Decretos porque ya la definición de riesgo está en la ley, que es en la Ley de Emergencias y



Prevención de Riesgos, entonces tenemos una disyuntiva, o utilizamos una redacción ajustada a esa Ley la cual no satisface del todo por ejemplo don Walter ni a mí, o en el concepto tratamos de enmarcar el concepto al plano laboral, no tiene necesariamente que ser “riesgo de trabajo”, “riesgo de trabajo” fue una sugerencia, pero puede ser “riesgo de laboral o riesgo asociado al trabajo”, una cosa así, pero el tema es poderlo diferenciar de la Ley de Emergencias porque si utilizamos riesgo a secas vamos a tener que utilizar la Ley de Emergencia como lo sugiere Dirección Leyes y Decretos. -----

Sr. Walter Castro Mora: Rudy, si uno ve la definición que nosotros hicimos para mí es la correcta, dice “es la condición o conjunto de ellas que expone a la persona trabajadora” ¿por qué? porque va en moto, “a la probabilidad de sobrellevar una determinada consecuencia”, el accidente, o raspón, o lo que usted quiera o el susto, “que perjudique la seguridad y salud o conlleve a pérdidas de naturaleza” material también, para mí esa es una excelente definición, para mí Leyes y Decretos para mí está mal, de lo que hablábamos y lo que expuso don Alexander en inicio, eso no cabe ahí, o sea riesgo existe en cualquier actividad, en la parte financiera, yo de eso desconozco pero tiene que haber una definición de riesgo a la hora uno invierte en una institución financiera, y hay una definición ahí que debe de respaldar eso, y para mí este artículo de la Comisión Nacional de Emergencia de lo que es la definición de riesgo es otra cosa, es amplio, va a las comunidades, son riesgos naturales, riesgos hechos por el hombre y aquí estamos en un decreto que es específico, a una actividad de riesgo que es una condición de conjunto de ellas que expone a la persona trabajadora, porque eso es lo que hace uno en la moto, uno se va exponiendo y como dice COSEVI el chasis es uno, entonces para mí la definición de riesgo que nosotros tenemos es correcta, la inicial. -----

Sr. Rudy González Madrigal: Entonces para no incurrir en un error y a la hora de subsanarlo mantenemos esta definición agregándole éste otro -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Yo preferiría “riesgo asociado al trabajo” -----

Sr. Walter Castro Mora: Y porque no dejamos la que tenemos y mandamos la nota como decía don Alexander -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Es que esto va a consulta pública, todavía no va a Leyes y Decretos. -----



Sr. Walter Castro Mora: Correcto, pero en la consulta pública téngalo por seguro de que alguien va a salir con lo mismo, eso téngalo por seguro, si la gente lo lee va a salir con lo mismo. -----

Sr. Rudy González Madrigal: Don Walter usted menciona que retomemos ésta inicial y que le coloquemos acá -----

Sr. Walter Castro Mora: Simple y sencillamente se le deja así y se le dice a la gente de Leyes y Decretos “vea ustedes nos están recomendando, y en esa recomendación la Ley de Emergencia, igual que otras leyes que tienen de definición de riesgo para en este específico que es las motocicletas, para nosotros como grupo no es una definición que calce como riesgo, porque no es inherente a esta actividad”, y como les mencioné anteriormente “actividades de riesgo” hay un montón, hasta cuando uno se case hay riesgo. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Como dicen, la verdad si se la compro a don Walter, porque al final esto es un reglamento específico, es un reglamento que lo que está regulando es una materia más específica que la que regula la Ley Nacional de Emergencia y Prevención de Riesgo, entonces creo yo que podríamos dejarlo en riesgo y luego se emite una justificación posterior a la consulta pública que vamos a mantener el concepto “riesgo” tal cual dado que es el riesgo asociado a específicamente a este reglamento y no en función a la Ley de Emergencia que es algo más amplio. -----

Sr. Walter Castro Mora: De acuerdo con el riesgo asociado definitivamente, gracias. -----

Sr. Rudy González Madrigal: ¿Entonces le colocamos nada más “riesgo o riesgo asociado”?, mantenemos la vigente, la propuesta. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: No, defendámoslo así, y si Leyes y Decretos nos lo vuelve a devolver le ponemos “riesgo asociado al trabajo en motocicleta” que sería redundante porque ya todo lo que está en éste reglamento, es decir, cada definición que está en este reglamento está asociada al trabajo en motocicletas, entonces es como redundante ponerlo, pero por ahora dejémoslo solo como “riesgo”, defendemos eso posteriormente ante Leyes y Decretos y si es necesario le ponemos eso aunque sea redundante, entonces nos vamos con la opción de don Walter. -----

Sr. Rudy González Madrigal: Artículo cinco, “se debe de corregir la numeración de los incisos a partir del inciso e” “se actualizó la numeración”, obviamente es una situación de lógica, artículo cinco, inciso e, línea 1 “se debe de eliminar la palabra “debe””, en este caso garantizar, entonces es solamente el término lo que se agrega acá, el artículo 5, el inciso f, “de la numeración corregida, línea 1, se elimina la palabra “debe”” en verificar, son formas verdad, porque inicialmente decía “debe verificar”; igualmente en el siguiente capítulo, es igualmente la recomendación que se haga una sección única para separar propiamente de los anunciados de las posiciones, por acá tenemos capítulo tres “de las medidas de manteniendo para las motocicletas se recomienda propiamente valorar que se incluya un artículo que indique el cumplimiento de la inspección técnica vehicular como parte de las medias de mantenimiento para las motocicletas”, entonces “se recomienda aceptar la observación, consideramos oportuno valorar, incluir o ampliar la redacción del artículo 7 y 9 a efectos de promover una cultura preventiva en el mantenimiento de las motocicletas, se propone la siguiente redacción, para el artículo 7 y 9, “toda persona empleadora que aporte como herramienta de trabajo una motocicleta debe de asegurarse de mantener al día la inspección técnica vehicular (IVE), a la que refiere el artículo 24 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, así como disponer de un plan de mantenimiento que garantice su estado de conservación y funcionamiento, que considere como mínimo los elemento que se adjuntan en el anexo n°1 denominada “guía para la inspección pre-operacional de la motocicleta”” -----

Sr. Walter Castro Mora: Anteriormente ahí tuvimos que quitar los “debe”, yo considero que los debe anterior es correcto, porque un debe para mí mandatorio y es lo que nosotros buscamos, por lo menos a nivel de otro tipo de nomenclatura así se utiliza, aquí estamos utilizando un debe, pregunto nada más, ¿si lo dejamos no nos van a decir que tenemos que quitarlo? -----

Sr. Rudy González Madrigal: Es que los anteriores “debe” venían propiamente en los incisos, y los incisos estaban encabezados en un artículo y en el artículo ahí mismo dice “debe”, entonces era redundante decir en el artículo, el encabezado de ese apartado decir “debe” y abajo en los incisos decir “debe”, era de forma

Sr. Walter Castro Mora: Yo es que manejo en cuanto a otra característica, pero el debe siempre es mandatorio, “usted debe de verificar”, o sea no es que tiene que verificar es que “debe de verificar”, ese es el término para mí correcto que uno utiliza, el “debe”, y por eso ahí se había puesto, no es que tenga que hacerlo, es que debe y es obligatorio hacerlo. -----

Sr. Rudy González Madrigal: Como son incisos, el artículo 4 dice “se debe”, el artículo como tal decía “debe”, la observación de Leyes y Decretos por forma, es que hay una redundancia de decir nuevamente en los incisos -----

Sr. Walter Castro Mora: Está bien no hay problema, dejemos ahí el “debe”, la observación era esa, que estamos utilizando un “debe”, debe hacerlo, debe asegurarse dice ahí. -----

Sr. Rudy González Madrigal: Por ser la norma reglamentaria. -----

Igualmente en el artículo 9 que se propone dice “toda persona trabajadora independiente en motocicleta debe asegurarse de mantener al día la inspección técnica vehicular (IVE) a la que se refiere el artículo 24 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, así como el esquema de revisión mecánica al que se refiere el inciso a del artículo 4 del presente reglamento”, entonces todo lo que es mantenimiento, todo lo que este referido al esquema de revisión, guía, etcétera son las dos propuestas que recomendamos para afectos de valorar en la propuesta regulatoria, el artículo 7, línea 4, dice “respecto al título del “anexo 1” se debe de revisar, y eventualmente eliminar la palabra “OPCIONAL” después de la palabra “GUÍA”, la misma observación debe hacerse respecto a los artículos 8 y 9”, se propone la siguiente redacción “Anexo n°1 “Guía para la inspección pre-operacional de la motocicleta”, eliminando el término “OPCIONAL”, artículo 8, línea 1 “se debe de especificar la periodicidad de la revisión mecánica (mensual, trimestral, semestral”, “se recomienda aceptar la observación, consideramos oportuno valorar, incluir y/o ampliar la redacción del artículo 8, así como de incluir un inciso a dentro del artículo 4 de las definiciones, a afecto de promover una cultura preventiva en el mantenimiento de las motocicletas, en el mes de octubre del 2023 se realizó una consulta al COSEVI (propiamente a la Dirección de Proyectos específicamente) para conocer propiamente la postura de dicha entidad respecto de las revisiones preventivas que debe de

tener las motocicletas ”, y obviamente acá se nos da todo un tipo de referencia de lo que son las regulaciones que nos da COSEVI respecto a las motocicletas y obviamente en función del Plan Nacional vigente que esta entidad tiene propuesto, vienen los incisos que se están propiamente agregando para ese artículo 4 anterior, “esquema de revisión mecánica, periódica, la revisión preventiva que se realiza a la motocicleta conforme a los siguientes lineamientos: en un primer nivel de revisión cotidiana, debe ser diaria al inicio y final de la jornada laboral, registrando toda novedad que se tuviera a nivel de la motocicleta en la jornada de uso, incluyendo kilómetros, recorridos, kilómetros para cambio de aceite, y detalles menores, en especial si se detecta alguna anomalía en el funcionamiento de la motocicleta, en un segundo nivel, de revisión intermedia, debe de ser de cada 15-22 días”, que es lo que no dice Leyes y Decretos, que hay como una inseguridad jurídica porque no precisa, “o bien cuando hayan 1000 kilómetros de recorrido, que incluya como mínimo los elementos anexos en la “Guía para la inspección pre-operacional de la motocicleta”, que nos da los mínimos que se deben de considerar, y como “un tercer nivel de revisión mayor, puede ser trimestral o cuatrimestral, o cada 10000 kilómetros que debe ser realizada por una persona con experiencia en mecánica de motocicletas para certificar que todos sus componentes están en condiciones adecuadas para su conducción segura y que contenga como mínimo los elementos que están contenidos en la “Guía de inspección pre-operacional”, se propone la modificación del artículo 8 “toda persona trabajadora -----

Sr. Walter Castro Mora: Es ese anterior, eso nosotros no lo habíamos resumido, algo más pequeño, porque por lo menos desde el punto de vista de lo que yo represento, nosotros tenemos mucha inquietud en cuanto a eso, son muchas cosas, muchas responsabilidades, justamente al patrono, y no solamente estamos hablando del patrono privado, sino también el estatal, y todos el que ande en moto, como los de tránsito, los del Seguro Social, que la doctora nos dijo que utilizaban moto, en los de correos, toda esa gente, y a nosotros sí nos inquieta porque lo que está escrito posteriormente llegan los compañeros del Ministerio y comienzan a pedir todas esa revisiones así con santo y seña, entonces yo si recuerdo que habíamos sido más bondadosos en ese sentido, porque yo no creo que eso lo vaya a hacer el tránsito, y si eso es aprobado vamos a tener que



exigir al tránsito y pagarle las moto al tránsito, y pagarle las motos a correos y a la Caja como dijo la doctora la vez pasada, entonces habíamos sido más benévolo en cuanto a eso. -----

Sr. Rudy González Madrigal: Leyes y Decretos lo que menciona en la propuesta no existe propiamente esa periodicidad con que se debe de revisar el mantenimiento, el mantenimiento sin duda alguna es una herramienta de seguridad y sea propiamente con motocicletas o dentro de una industria, una empresa sin duda alguna todo equipo debe de existir un programa de seguridad de mantenimiento preventivo en los equipos, esto los que nos garantiza exactamente es eso que los equipos respondan favorablemente, seguramente, sean fiables a la hora de operarse, entonces nosotros discutiéndolo y atendiendo obviamente lo que nos indica COSEVI y discutiendo entre nosotros en la comisión revisora llegamos a la conclusión de que sí había que establecer ahí esa periodicidad, de acuerdo a la guía que establece también inclusive el mantenimiento, entonces son esquemas de acuerdo al uso, ya sea por días, ya sea por kilometraje, 1000 kilómetros, 10000 kilómetros, igual que se realiza en una empresa llevar bitácoras de revisión periódica de las máquinas, tornos, sierras, que debe de hacerse una revisión periódica, no cuando estas fallen -----

Sr. Walter Castro Mora: ¿Usted tiene estadísticamente cuánto es el porcentaje justamente de accidentabilidad con falla mecánica en motocicleta? -----

Sr. Rudy González Madrigal: En el plan Nacional vigente de COSEVI si se hace una referencia propiamente, inclusive de diferentes establecimientos y obviamente sobre la prevención de los accidentes, ahí si hay estadísticas y COSEVI dentro del plan nacional si establece la periodicidad del mantenimiento para prevenir y hace referencia a los accidentes que se dan, entonces sería tal vez como de trasladarlo y verificar específicamente ahí el dato -----

Sr. Walter Castro Mora: Yo le he hecho la pregunta a la gente de COSEVI, justamente que cuanto es el porcentaje y ellos no tiene ese dato, nunca me lo han dado, y si usted se va a las estadísticas del año pasado, es 78% es por acción temeraria, y esa es la acción temeraria que nosotros responsablemente en esto debemos de encausar para atacar ese 78% que es la acción temeraria que son los que mandan a la gente al hospital y al cementerio, yo lo que quiero es, y estoy totalmente consiente a todo hay que darle mantenimiento, a mi



computadora tengo que darle mantenimiento, a mi bicicleta, a mí carro, a todo tengo que darle mantenimiento, y eso es algo fundamental para asegurar que ese medio que estoy utilizando no vaya en contra mía, entonces yo sí insisto de que eso está demasiado amplio, riguroso, y a nosotros como empresarios o a la parte empresarial y no sé si le preocupa a la parte de gobierno, pero eso es todo un esquema y eso hay que demostrarlo y esa demostración justamente va hacia eso, pero mi pregunta es eso, si nosotros como empresarios hacemos justamente ese esfuerzo ¿en cuánto vamos a bajar la accidentabilidad?, o sea le vamos a dar a este 78% la acción temeraria que dice COSEVI, ese es el punto, y por eso yo si veo y esto va a ir a consulta pública, pero si debemos de ser más conscientes en ese sentido de utilizar los datos y que es lo que estamos procurando, porque lo que estamos procurando con este reglamento desde que iniciamos hace un montón de años que los únicos sobrevivientes es usted y mi persona nada más, de ese grupo de trabajo, que es justamente tratar de evitar esa masacre que hay en las vías nacionales justamente por el mal manejo de este vehículo, gracias Rudy. -----

Sr. Rudy González Madrigal: Leyes y Decretos dice que se debe de especificar, no es una recomendación, entonces nosotros nos dimos la tarea de consultar y este es la propuesta, es una recomendación de aceptar la recomendación de Leyes de Decretos -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Don Rudy si nos puedes leer como están sugiriendo la redacción, lo que esta en azul. -----

Sr. Rudy González Madrigal: Los había leído los tres, son tres esquemas, tres niveles de revisión que se deben de dar, el primero de acuerdo al inciso h, “esquema de revisión mecánica, periódica, la revisión preventiva que se realiza a la motocicleta conforme a los siguientes lineamientos (obviamente va a ser en función de su uso) el primero es una revisión cotidiana, que se hace en forma diaria, igual que se hace en una flotilla vehicular cuando sale a revisión, etcétera, al inicio y al final de la jornada cuando se entrega, si se toma algún tipo de kilometraje -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Léamelo textual para ver bien la redacción. -----



Sr. Rudy González Madrigal: “un primer nivel de revisión cotidiana, debe ser diaria al inicio y al final de la jornada laboral, registrando toda novedad que se tuviera a nivel de la motocicleta en la jornada de uso, incluyendo kilómetros recorridos, kilómetros para cambio de aceite, y detalles menores, en especial si se detecta alguna anomalía en el funcionamiento de la motocicleta”, eso es lo cotidiano, ese es el primer nivel que se establece ahí, “un segundo nivel, de revisión intermedia y se expone que puede ser en función de cada 15-22 días o bien cuando 1000 kilómetros recorridos de uso en la motocicleta, que incluya como mínimo los elementos del anexo n°1, que es la guía propuesta para ese esquema de revisión, y la número 3 es un tercer nivel que ya es un nivel mayor, puede ser trimestral o cuatrimestral, o cada 10000 kilómetros que debe ser realizada por una persona con experiencia en mecánica de motocicletas para certificar que todos sus componentes están en condiciones adecuadas para su conducción segura y que contenga como mínimo los elementos que establece la guía que está en el anexo que es la “Guía de la inspección pre-operacional de motocicleta ”, esos son los tres niveles, los tres rangos, tres formas digámoslo así, que la motocicleta tendría que recibir para efectos de esa peligrosidad que no queda clara en la propuesta, y aquí en la propuesta como podemos ver “se debe de mantener un esquema de revisión mecánica, periódica, que garantice su estado, para lo cual debe brindar los respectivos reportes”, pero Leyes y Decretos dice que es “un esquema periódico”, o sea que no referimos, el no colocar ciertos mínimos -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Lo que pasa es que, si estamos yéndonos, porque, por ejemplo, entendiendo un poco lo que dice don Walter, si yo trabajo en motocicleta, yo básicamente tengo que tener una bitácora similar a como hacemos en las instituciones públicas, que marcamos el kilometraje de salida, el kilometraje de regreso, o sea llevar todos esos detalles, el tema es que si un par de días por las carreras y el trajín del día se me olvido ponerlo, tomando en cuenta que yo trabajo en una empresa privada y la empresa ni me lo pide, o sea como que al final se pueda volver algo extremadamente riguroso, porque entonces básicamente yo con un día o dos días que se me olvidó ya no cumplí con lo que dice el artículo, en cuanto a la revisión específica, y luego la revisión periódica creo yo que si puede haber también una preocupación ahí porque dice “cada cuatro meses”, pero también depende de muchas cosas, por decirlo así, si yo compro

un carro nuevo o una moto nueva la inspección vehicular no se vuelve algo tan seguido, inclusive por ejemplo, si hablamos de taxi, que la persona taxista se considera trabajadora, actualmente la Ley de Tránsito les pide dos revisiones, acá les estamos pidiendo tres porque son cada cuatro meses, inclusive si la moto es nueva, más bien si el parámetro acá que se maneja a nivel de regulación por ejemplo de taxis, porque el taxi trabaja como el vehículo dos revisiones al año, diay podría ser quizás un parámetro más razonable que de tres, no sé, me genera esa duda. -----

Sra. Tatiana Herrera Arroyo: A mí me preocupa un poco sobre cómo se pretender regular estos elementos, porque ya existe como decía don Alexander otros mecanismos que están regulando la calidad del vehículo y demás, y acá donde yo veo eso, recuerdo algo que en algún momento don Walter había dicho, a veces tenemos que centrarlo en cosas que si tienen un cierto efecto y que es más práctico de realizar que estar poniendo cosas tan estrictas que llegan a un punto donde en realidad no se está cumpliendo y no estamos llegando a ninguna parte tampoco, no está habiendo un beneficio inicial, yo veo que en la propuesta inicial inclusive se hablaba de una guía de revisión opcional, y pasamos de eso a algo que ya ni siquiera opcional sino que es muchísimo más estricto, pienso que es totalmente necesario realizar esa revisión, pero si siento que se está yendo como a ciertos aspectos, inclusive lo que había hablado de certificar por un mecánico, la dificultad que pueden tener algunos trabajadores para obtener una certificación y para las personas que regulan el determinar la validez de esa certificación, entonces siento que se vuelve talvez un poco engorroso con ciertos documentos, ahí como sería que si alguien realiza una inspección yo presento una certificación de que la motocicleta cumplió y en realidad cual es la trazabilidad de ese documento, entonces si no es tan fácil el que podamos comprobar el cumplimiento del mismo sino más bien se presta para que se engorroso, entonces creo que talvez no está teniendo el efecto que nosotros estamos buscando con este reglamento. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Yo estoy de acuerdo en que si vamos a hablar de periodicidad, esa periodicidad es lo que realmente está pidiendo Leyes y Decretos, no está pidiendo tanta rigurosidad, la rigurosidad la estamos adicionando nosotros, y la periodicidad obviamente tiene que ser con una lógica

objetiva, o sea no puede ser algo, ahí mi pregunta es ¿Cómo establecimos que sean trimestral o cuatrimestral?, y además o es trimestral o es cuatrimestral también eso a nivel normativo es otra cosa -----

Sr. Rudy González Madrigal: Esto está considerado desde el órgano rector, Seguridad Vial, COSEVI, es el que nos está dando propiamente la pauta, ellos nos dicen de acuerdo a la experiencia y a los datos que ellos manejan cual debería ser el esquema de revisión en una motocicleta de acuerdo a los datos que ellos manejan, entonces eso fue lo que nos suministraron para afectos de atender esa periodicidad que se menciona que no está establecida, entonces no fue que nosotros lo generamos sino que está suministrado por COSEVI en una consulta que se hizo. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Es que lo que no quiero es atrasar también la consulta pública y muy probablemente esto vaya a tener observaciones, entonces quizás lo importante es avanzar y que en el marco de la consulta pública acordemos hacer una re consulta al COSEVI planteando algunas dudas, como por ejemplo, “si para un servicio público se pide una revisión completa cada seis meses”, por ende estamos hablando de cada 3 o 4 meses, y porque 3 o 4 y no únicamente 3 o únicamente 4”, me explico, porque esa ambigüedad que veo ahí, porque a mi en una norma me ponen “usted debe hacer eso 3 o 4 veces” yo interpreto si me favorece 3,3 y si me favorece más 4,4, entonces al final es ambiguo; entonces si sería bueno hacerle una re consulta al COSEVI planteando todas estas dudas para ver que nos dicen ellos, pero si me preocupa el tema de atrasar más la consulta porque este reglamento lleva años en espera. -----

Sra. Tatiana Herrera Arroyo: Lo mismo pasa con 15 o 22 días que dice ahí arriba, en realidad iba a preguntar que en qué se habían basado para el criterio, veo que hacen referencia a la pregunta a COSEVI; una pregunta de mi parte, como hay ciertas instituciones que de hecho han tenido o tienen lo que son los cursos de manejo preventivo y de mantenimiento de vehículos y demás por ejemplo como el INA (que no sé si lo tienen o en algún momento lo han tenido), que dan cursos precisamente a choferes y donde recomiendan también la parte preventiva del cuidado de la inspección de los vehículos (no se podrían, sin atrasar, paralelamente a), ¿talvez ampliar un poco la consulta o nos tenemos que quedar con COSEVI como ente rector y nada más hacerle la consulta a ellos, o se le puede ampliar la consulta a otras instituciones? –



Sr. Walter Castro Mora: Cuando éste reglamento nació, nació porque los funcionarios de COSEVI quería que nosotros lo hiciéramos, ellos vinieron varias veces, utilizamos (como Rudy tiene que recordar), utilizamos un reglamento que ellos habían hecho, y en ese mismo reglamento nosotros nos opusimos, porque ese reglamento que ellos había hecho tenía como un 80% maso menos de actividades en cuanto a mecánica y especificaciones, esas recomendaciones que ellos nos están dando ahorita eso no es nada en referencia a lo que querían que se hiciera y yo como le decía al señor (lamentablemente no recuerdo al que sale por televisión) “ustedes están muy equivocados, ustedes están apuntando mal, con mantener una moto nueva no significa que yo no me voy a accidentar y las estadísticas lo están determinando”, nada más, gracias. -----

Sra. Laura Rivera Castrillo: Yo quería indicar, que igual me parece la recomendación de don Alexander de no atrasar más este proceso y mandarlo a consulta pública, porque si me generaría el temor de cómo se podría flexibilizar esto y hasta que nivel es debido flexibilizarlo o no, a mí me parece que esto está establecido para crear una cultura de prevención que posiblemente no existe y que me parece importante marcarlo, al principio podrá ser engorroso, pero en la medida en que las personas se acostumbren a esta cultura de prevención se va a ser menos engorroso, porque realmente lo que dice es hacer una revisión diaria, que sería básico, quincenal, y la otra es a partir de que se alcance cierto nivel de kilometraje, entonces esto nos va a permitir asegurar que la parte mecánica de la motocicleta este adecuada, si bien las estadísticas ni las conozco, pero aún el que sean mínimas el salvar vidas siendo riguroso con este tema me parece importante mantenerlo, entonces ante esto podría ser como dicen otra nueva consulta a COSEVI para que ellos se pronuncien y estemos tranquilos, de que si flexibilizamos algo está de forma adecuada y no atrasarlo y continuar para que se logre aprobar, gracias. -----

Sra. Alejandra Chaves Fernández: Algo que menciona doña Laura, y es que si un tema talvez de mejorar un poquito la ambigüedad, el tema de kilometraje podría ayudar, talvez en lugar de dejar la recomendación de meses y días, dejarlo por kilometraje porque creo que talvez por ahí a veces es que ponen entre 3 y 4 porque en promedio la cantidad de kilómetros se va alcanzando en esa cantidad de meses, entonces podría

ser que se deje nada más con la cantidad de kilometraje, igual como cuando a uno le hacen el cambio de aceite, le dicen “a los tantos meses o a los tantos kilómetros”, porque es el promedio en el que el aceite ya deja de funcionar o alcanzando la cantidad de kilómetros, pero podríamos dejarlo solo con kilómetros como una opción, y lo otro es que también es importante en forma de explicar porque para nosotros en la parte técnica es importante dejarlo con la recomendación de COSEVI es porque nosotros evidentemente no manejamos los suficientes insumos en el tema de motocicletas y de tema mecánico como si lo maneja un poco más COSEVI, y nos parece que si nosotros ponemos datos diferentes y por a o por b sucede algo se nos comienzan a hacer cuestionamientos, de lo que determina el reglamento nos empiezan a comparar con lo que COSEVI indica nos podríamos ver un poco mal, si bien es cierto podemos hacer una nueva consulta y que se haga una revisión o aclaración de puntos, por eso es importante tener como ese respaldo más que todo por un tema técnico, saber que viene de insumos más del área rectora en la materia mecánica. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: El punto es que este caso el insumo del área rectora incluso tiene ambigüedades, yo puedo entender que el nivel de la lógica de un mecánico uno pone “si eso es bueno que venga cada 3 o 4 meses”, pero a nivel reglamentario uno tiene que definir es 3 o es 4, no puede dejarlo como tan abierto porque entonces sino en la práctica todo el mundo va a decir que es cada 4, a menos que haya parámetros objetivos, digamos vos decís “ok, si la motocicleta es de tal año a tal año tiene que revisarse cada 3 meses, si es de tal año a tal año tiene que ser cada 4 meses”, realmente un reglamento no puede dejarlo así con esa dualidad más cuando lo que uno está poniendo son disposiciones, entonces con eso hay que tener ese cuidado, y es lo que me preocupa un poco. -----

Sr. Rudy González Madrigal: Continuo. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Diay no, porque tenemos que tener un acuerdo con este artículo, ¿qué hacemos?, ¿lo dejamos así para la consulta o hacemos una repregunta al COSEVI y aguantamos la consulta hasta que eso se responda con este artículo?, no sé que piensa los miembros del Consejo al respecto. -----

Sr. Walter Castro Mora: Mi opinión es que la hagamos la consulta a COSEVI, nada cuesta, pero también decirles a ellos que esto es reglamento que nosotros queremos que la gente lo aplique, y muchas de estas

cosas, la revisión diaria y todo eso, esté estampado en manuales de mantenimiento y en otras cosas, y a nosotros como sector nos preocupa justamente toda la parte de evidencia y esto va ser auditado que es lo que siempre se persigue, y para insinuarles a ellos, porque ellos son sumamente dados de poner más allá y no establecer y buscar justamente que es el impacto que nosotros queremos, cuando Laura mencionó que definitivamente puede ser que con esto evitemos un accidente estoy totalmente de acuerdo con Laura, el mantenimiento tiene que darse, pero no en esas circunstancias como lo hemos mencionado, gracias. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Don Walter, ¿pero estarías de acuerdo que se le re consulte a COSEVI, pero en paralelo mandamos el documento a consulta pública o preferirías esperar? -----

Sr. Walter Castro Mora: Yo esperaré. -----

Sra. Mariela Córdoba Gómez: Yo no quisiera que se retrase la consulta pública, sin embargo, si me parece importante hacer la consulta al COSEVI porque al final, en términos generales este es un tema de ellos, el tema del tránsito, viéndolo desde el punto de vista global nuestra es la preocupación específica de la parte asociada a la parte laboral, no necesariamente con equipo de protección y el mantenimiento vamos a resolver el 100% de los accidentes que se dan, porque mucho de esto también implica el tema de la cultura y la forma en la que conducen los motociclistas, entonces ciertamente esto puede aportar de manera positiva, habrán patronos muy responsables que lo sigan tal cual dice el documento, pero habrán muchos que los seguirán ignorando, y habrán muchos que darán todos los implementos, todo el mantenimiento, la moto del año, si es necesario, pero de igual forma por la imprudencia de los motociclistas no lo apliquen, a mí sí me gustaría contar con el criterio del COSEVI aunque ellos no emitan algo específico, pero por lo menos que si quede respaldado que se hizo la consulta, pero si no quisiera retrasar la consulta pública, sino que de ser posible (pero no sé si eso ya genera algún choque), se enviara de manera paralela, y después si de verdad se pronunciaran en algo pertinente y que aporte si se puede generar ese cambio posterior a la consulta, eso es lo que no tengo certeza. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Incluso nosotros podríamos dar un periodo de gracia por ejemplo para esa consulta y lo volvemos a ver en dos semanas, podría ser para curarnos en salud en cuanto a si alguien por ejemplo que después no tenemos elementos para cambiarlo después de la consulta. -----

Sr. Olman Chinchilla Hernández: A mí me parecía más bien la opción que Walter planteó al principio, de simplificar todo eso que mandó ésta gente de Seguridad Vial y hacer una sola redacción como se había dicho inicialmente, porque me parece que más bien hacer una consulta más bien retrasaría todo esto más, una consulta no va a salir en menos de un mes, eso se va a llevar un mes o más de un mes, y al final nos van a decir lo mismo, porque si Walter ya dijo ahí que el primer reglamento que empezaron a discutir acá en el Consejo el 80% era de pura regulación mecánica, imagínese, ellos no se van a salir de ahí y nos van a decir lo mismo, entonces me parece más bien como simplificar para no retrasar la consulta pública, es tratar de simplificar todo eso que está mandando ésta gente de Seguridad Vial en una redacción, en una sola propuesta de tratar de buscar una salida que pueda ayudar a agilizar todo esto. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Podemos poner la comparación de los artículos de nuevo. -----

Sr. Walter Castro Mora: Rudy, ¿la guía opcional se mantiene o se quitó? -----

Sr. Rudy González Madrigal: La guía está, lo que se retira es este término que dice aquí “OPCIONAL”, esto fue lo que se eliminó, “la guía para la inspección” se mantiene, sin duda alguna. -----

Sr. Walter Castro Mora: La parte opcional, fue una de las cosas que se mencionó, y usted recordará Rudy.

Sr. Rudy González Madrigal: Leyes y Decretos menciona que no puede existir una guía opcional si estamos hablando de que es un reglamento propiamente, si fuera una guía que sea opcional, lo que la guía establece son mínimos, sin demerito de que, si existe ya algo, algún esquema ya establecido en la empresa no vaya a desatender los mínimos, los mínimos para arriba lo que tenga la empresa. -----

Sr. Walter Castro Mora: Recuerda que es opcional ¿por qué? por todas las variantes que se han mencionado ahorita en cuanto al tipo de actividad, kilometraje, el uso del tipo de aceite, en todo eso, que todas las máquinas son diferentes, ahora las máquinas eléctricas, las motos eléctricas, que hay una gran cantidad, por eso se había puesto opcional, hasta donde recuerdo yo, porque han pasado tantos años -----



Sr. Rudy González Madrigal: En el anterior aquí está precisamente, “se debe de revisar y eventualmente eliminar la palabra “OPCIONAL” -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Creo yo que talvez ahí hay una opción que podríamos ver conforme a todo lo que se ha dicho. Al final Leyes y Decretos no nos está diciendo que tenemos que establecer el esquema de revisión como tal, sino establecer la periodicidad; ahora bien, también no se porque pusimos tanto ahí “periódico”, y también si de lo que queremos es hablar de mantenimiento yo creo que podríamos hablar de revisión y mantenimiento más que todo, a mí lo que se me ocurriría es pensando en una redacción un poco más general, hablar algo así por el estilo, digamos “que toda personas trabajadora en motocicleta debe mantener un esquema de revisión y manteniendo” y lo que pondría ahí sería “, de acuerdo con recomendaciones y estándares de los fabricantes, que garantice su estado por lo cual debe brindar los respectivos reportes periódicos” y lo que podría poner es que “El Consejo podrá hacer una redacción de esos estándares y los publicará”, porque hay estándares de estándares, entonces entender cual es la media, pero con base a los fabricantes, entonces ahí hablamos “ bueno si es una moto eléctrica es algo que se puede revisar cada 6 meses o con revisiones al año”, ¡no sé!, pero tratar que el esquema específico sea más con respecto a estándares y no necesariamente meterlo acá en el reglamento, porque inclusive pueden variar, que eso puede pasar con la tecnología y demás, entonces no sé si talvez pensar en una redacción más así, pero sí tendríamos que poner que esos estándares se suministrarán y todo, porque también a veces es complicado, porque es muy fácil si alguien compra una moto nueva le va a venir con su manual y ahí la recomendación de su mantenimiento y todo, pero si compran motocicletas usadas y demás ya esa información se pierde, entonces sí debería de haber un marco de referencia para que la gente lo pueda buscar. -----

Sr. Sergio Alvarado Tobar: Yo los he estado escuchando y observando, hay un concepto que yo creo que no vamos a dejar de lado, es lo que Walter mencionaba, 8 de cada 10 accidentados son por temas relacionados con acciones temerarias, con acciones de la persona, y hay una compañera (que perdón, ahorita no vi quien fue que lo dijo), habló de la capacitación, habló de los cursos de Seguridad Vial y demás,



entonces yo creo que el enfoque se lo estamos poniendo al revés, en mi humilde opinión, el tema debe ir más hacia el tema de educación que hacia el tema de mantenimiento, entonces yendo con lo que usted plantea señor Alexander me parece muy correcto que usted hable de los estándares y demás, el país ya definió que tiene un manual de revisión técnica vehicular que tiene unos plazos establecidos, usted nos habló muy bien de transporte público, buses, taxis, etcétera, que tienen una periodicidad de revisión técnica sobre el tema, ¿por qué no sugerimos que se cumpla que los temas de las revisiones de profundidad certificados por alguien técnico que tiene conocimiento a las cosas, sigan en manos de las instituciones, siguiendo los plazos y acatando lo que disponga la ley en cuanto a que las revisiones técnicas vehiculares correspondientes; nos vamos a meter nosotros en un mundo de revisiones técnicas, de entes calificados, que los estamos haciendo incurrir al propietario de la motocicleta (aquí no voy a hablar si es el patrono el que la pone o es el trabajador el que la pone para trabajar) nos vamos a meter en ese enredo de diferentes cosas, diferentes manuales (yo no sé si la motocicleta china es igual que la Japonesa o Alemana en cuanto a temas de revisiones), en resumen, ¿por qué no lo referimos a lo que indique a los manuales sobre las revisiones técnicas, la Ley sobre las revisiones técnicas que hay establecidas por un ente calificado como este DEKRA, llámese quién sea, y que como dijo la compañera, el enfoque sea más hacia las cosas, ese 20% que es mantenimiento, es como una parte el estado de la motocicleta y el 80% hacia las personas, porque no le hacemos más énfasis a la parte de educación vial que es lo que podríamos controlar, ese sería mi aporte y mi sugerencia. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Lo que pasa es que don Sergio, realmente si uno habla de educación vial y uno se va a los aspectos que se consideran en cuanto ante la educación vial que obviamente tiene una relación directa con la seguridad vial, dentro de una adecuada educación vial está el tema de mantenimiento preventivo, y una cosa es los estándares definidos en el manual de la revisión técnica lo cual lo que hace es verificar cuál es el estado del vehículo para que pueda circular por las carreteras y otra cosa ya es el mantenimiento preventivo que la persona da, los cuales usualmente tienen que ver más con aspectos inclusive que el mismo fabricante recomienda, uno inclusive compra un carro o una moto de agencia, la

misma agencia “bueno lo recomendado es que hagan la revisión básica cada mes y una revisión completa cada 3 meses o cada 4 meses”, todo eso dependiendo de ciertos estándares que tiene cada fabricante, entonces no es exactamente lo mismo, ese es el asunto, y si más bien lo queremos enfatizar en educación vial diay justamente un punto importante es que la gente le de mantenimiento preventivo a su motocicleta, por eso yo decía que sí estoy de acuerdo en tratar de enmarcarlo de una forma más general como decía don Walter, pero como que decir que la esa revisión periódica es exactamente lo mismo que la revisión vehicular, realmente no son lo mismo, porque la revisión vehicular lo que busca es que si el carro puede o no puede circular, el mantenimiento preventivo que uno da es nada más estar validando que el vehículo esté en óptimas condiciones para su utilización, son dos cosas diferentes; justamente lo que buscan los taxis es que no se queden únicamente con la revisión anual que hace todo el mundo, sino que haga una cada 6 meses para ir a verificar que este bien y demás. -----

¿Quién más en el uso de la palabra?, para ver si vamos concretando algo con este artículo, hay 3 propuestas en la mesa en este momento, una es, seguir adelante y hacer la publicación para consulta pública, pero en paralelo re preguntarle al COSEVI, esa es una, la otra es, hacerle la re preguntar al COSEVI y esperar a que la respuesta esté para sacarlo a consulta pública y la tercera es retomar una redacción un poquito más general que nos solvante la situación sin perder la lógica de que haya una dinámica de revisión cada cierto tiempo, hay un tema aquí interesante, porque aquí ya vi que doña Laura puso que a ella le gustaría más la propuesta primera que es avanzar con la consulta pública, recordemos que si nosotros lo aprobamos hoy no es que la consulta pública sale mañana, o sea si lo aprobamos hoy hay que volverlo a pasar a solicitar a criterio jurídico de la Dirección Jurídica del Ministerio, hay que hacer un tramite para que pueda salir a consulta pública, entonces inclusive puede ser que mientras nosotros estamos avanzando con los trámites nos responsa el COSEVI, entonces puede que la consulta uno se termine unificando con la consulta dos, si el COSEVI nos responde rápido, entonces eso para que lo tomen en cuenta. -----

¿No sé don Walter si estaría de acuerdo que lo manejemos así? -----



Sr. Walter Castro Mora: Definitivamente la propuesta uno no, sino hay que hacerle la consulta al COSEVI y en el sentido y venderles a ellos lo que estamos persiguiendo y ellos son los beneficiados como lo mencioné Laura o Mariela, en el sentido que esto es una ley que debió haberla sacado COSEVI y no la ha venido ellos endosando durante muchos años, gracias. -----

Sr. Olman Chinchilla Hernández: Simplificar en una sola redacción, la propuesta 3, pero si hay que irse por la 2 no hay ningún problema. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Hagamos algo para seguir avanzando y esta no es la votación como tal, porque la idea es más bien votar al final un único acuerdo, al parecer este artículo si no va a impedir que podamos votar el reglamento como tal, entonces lo que yo sugiero que como la opción 2 es la única que no es excluyente de las otras, porque nada impide que le hagamos la consulta a COSEVI cuando eso vuelva y al final tengamos los elementos para unificar una redacción que es lo que dice la propuesta 3, entonces yo estaría de acuerdo con que enviemos la consulta a COSEVI pero sí que establezcamos un plazo para que el Consejo vuelva a ver el reglamento, porque también no me gustaría que si COSEVI no nos responde que no busquemos otras alternativas, entonces si creo yo que estaría bien dar un plazo para seguir avanzando, porque como les dije una vez, a mí el tema de los gerundios no me simpatiza tanto, la idea es ir concretando las cosas, ¿entonces estarían de acuerdo?, ¿hacemos la consulta y dentro de tres semanas volvemos a venir al Consejo, ya sea para validar lo que el COSEVI nos haya brindado o inclusive para valorar opciones que el equipo técnico del Consejo nos pueda dar para una solución? -----

Sr. Walter Castro Mora: Propongo que porque no solicitamos una video conferencia con el equipo redactor para hacer una propuesta, y ahora estaba metido en la página de ellos y ellos no tienen normativa, ahí no hay nada que hable sobre mantenimiento, entonces quiere decir que es criterio de ellos, que es un criterio que están empleando juntamente ahora, y como criterio nosotros queremos como menciona don Olman algo más resumido. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: No está demás que con la re consulta hagamos esa sesión, para no atrasar más me parece que puede ser perfectamente el equipo de la Dirección Ejecutiva y que don Walter acompañe que tiene todo el contexto histórico y les explique, y si algún más quiere participar yo no veo ningún problema, pero talvez para que no sea acá habría que esperar por lo menos convocar una nueva sesión extraordinaria, lo bueno de las sesiones extraordinarias son a horas fuera de la jornada laboral y habría que ver si ellos están dispuestos, me parece que podríamos coordinar esa reunión sin problema, ¿les parece, si?

Sr. Olman Chinchilla Hernández: Yo estoy de acuerdo, que se haga la consulta y que se vuelva a revisar el reglamento en unas tres semanas. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Estamos con ese punto así, sigamos, cualquier cosa eso lo ponemos al final, en lo que vayamos a poner. -----

Sr. Rudy González Madrigal: Sobre este punto, aquí se propone un artículo 8, una redacción a ese artículo 8, que va en esa misma línea, que era que el artículo 4 mencionara propiamente los deportes específicamente, dice “toda persona trabajadora en motocicleta debe de mantener el esquema de revisión mecánica que garantice su estado, de conformidad con lo establecido en el inciso a) del artículo del presente reglamento” que son los esquemas que antes mencionamos que estás sobre discusión, “así mimos la persona trabajadora deberá brindar los respectivos reportes a la persona empleadora de forma inmediata”, el artículo 8, en la línea 2, “se debe de especificar la periodicidad en la que se debe de brindar los reportes a la persona empleadora” “se recomienda aceptar la observación”, “se propone la siguiente redacción: “toda persona trabajadora en motocicleta debe de mantener el esquema de revisión mecánica que garantice su estado, de conformidad con lo establecido en el inciso a) del artículo 4 del presente reglamento, así mimos la persona trabajadora debe brindar los respectivos reportes a la persona empleadora de forma inmediata””, o sea iba en esa misma línea para que también se acentuará la responsabilidad en la persona trabajadora, el artículo 9 “se debe de revisar y eventualmente eliminar la palabra “OPCIONAL” después de la palabra “GUÍA””, eso lo habíamos visto, artículo tanto 8 como 9 ahí se hacía referencia la eliminación del término “OPCIONAL” en la guía en el capítulo IV, se propone la siguiente redacción, vamos a verlo rápidamente acá, respecto al



título del capítulo IV “de las medidas para la protección personal de la persona trabajadora en motocicleta y persona trabajadora independiente en motocicleta” “se debe de agregar la sesión única”, eso de forma básicamente, y llegamos ahí a lo que son sanciones, respecto al título del capítulo V de las sanciones “se debe agregar la sección única”, igual, es de forma, el artículo 14 dice “de la numeración corregida de línea 1, se debe de sustituir la palabra “establecidos” por “establecidas””, es de forma, y también ahí se aprovecha para mantener el término “inclusivo”, persona empleadora en vez de patrono, la última que tenemos por acá, capítulo VI “Disposiciones transitorias” dice “respeto al título, capítulo VI “DISPOSICIONES TRANSITORIAS” se debe sustituir por “DISPOSICIONES FINALES” y se debe de agregar la sección única, y agregar el título a la sección si corresponde para que se ajuste de la siguiente manera, entonces igualmente ahí se acepta, es de forma, entonces ellos (Leyes y Decretos) nos hacen todo un abordaje de lo que es eliminar transitorios y más bien generar un articulado final (DISPOSICIONES FINALES), “ se propone la siguiente redacción incorporando un capítulo sexto que contenga los artículos 15, 16 y 17”, para que se vean de la siguiente forma “la persona empleadora debe de implementar la mejora de las condiciones de salud ocupacional para la persona trabajadora en motocicleta, establecidas en el siguiente reglamento, dentro de un plazo no mayor a los doce meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto reglamentario”, el artículo 16, “el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social está obligado a divulgar el presente reglamento en un plazo no mayor a seis meses a partir de su entrada en vigencia. -----

Sr. Walter Castro Mora: ¿Nosotros no era cierto que habíamos puesto al COSEVI también ahí, en la divulgación? -----

Sr. Rudy González Madrigal: No, más bien al contrario, más bien al contrario, entiendo que en la propuesta que se siguió que llegó a Leyes y Decretos más bien se había eliminado a COSEVI, como un ente fiscalizador, que usted mencionaba antes -----

Sr. Walter Castro Mora: No es fiscalizador, es para que divulgue esto, para que saque cortos en televisión y radio, eso es lo que busca, que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social está obligado a divulgar el presente reglamento. -----

Sr. Rudy González Madrigal: Exactamente, divulgar entre las partes de interés. -----

Y el 17 “rige a partir de su vigencia en el diario Oficial la Gaceta”, entonces ahí hay una dirección, articulada “se debe de corregir la numeración de los artículos, a partir del numeral 12”, obviamente generar ahí transitorios o articulado y obviamente se aplica una corrección numérica, y respecto al apartado anexos “se debe de agregar un título “ANEXO 1” respecto al documento denominado “Guía opcional para la inspección ...”, se recomienda aceptar la observación, “se propone la siguiente redacción: “ANEXO 1, GUÍA PARA LA INSPECCIÓN PRE-OPERACIONAL DE LA MOTOCICLETA”, y éstas son básicamente las observaciones que propone Leyes y Decretos. -----

Sr. Walter Castro Mora: ¿En cuanto a las sanciones quedó igual como estaba antes, no hubo ninguna observación? -----

Sr. Rudy González Madrigal: No hay ninguna, nada más son de forma. -----

Sr. Olman Chinchilla Hernández: Yo tengo una pregunta, a Rudy para que la veamos, a ver, ahí habla el artículo 14, dice “en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente reglamento por parte de la persona trabajadora”, yo creo que queda como muy abierto ahí donde dice “el patrono podrá ejercer las acciones estipuladas en el artículo 81 y 82” ¿hay que mencionar los artículos?, es que uno puede quedar entonces ahí 1:49:29 acciones respectivas o correspondientes o lo que sea, es que queda muy abierto y eso se presta para que cualquier cosa, un patrono pueda despedir a un trabajador sin responsabilidad patronal, eso es una observación que tengo, lo otro es que si quieren dejar el 81, 82 entonces ahí ponerle al final “respetando el debido proceso”, hemos tenido casos que aplican 82 para todo, entonces no les dan ni opción de nada, al trabajador, ni de justificar porqué no cumplieron, sino que de una vez les mandan el despido sin responsabilidad patronal y el Ministerio de Trabajo lo que hace es avalarlo, yo digo que queda así como muy abierto, como casi diciéndole al patrono que cualquier cosa que no se cumpla y se presta para otras cosas también, es una observación que tengo, entonces a ver si yo no sé si se elimina el artículo 81, 82 que diga “acciones correspondientes “ puede ser otras también, es que ya nos estamos yendo de una vez al artículo 81, 82 que es el despido sin responsabilidad patronal prácticamente. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Sí, le entiendo, puede haber un tema de proporcionalidad ahí inclusive. –

Sr. Walter Castro Mora: Eso había sido sugerencia del abogado, porque yo fui el que solicité justamente que está bien que el patrono tenga su responsabilidad, pero el trabajador qué, entonces en base a esa observación que yo hice salió este artículo, y el abogado nos indicó eso, pero como lo está mencionado Olman yo lo veo bien que sea establecido de acuerdo a como lo estipula el código. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Sí, podrá ejercer las acciones correctivas de conformidad con -----

Sr. Olman Chinchilla Hernández: Lo similar es un artículo -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Tiene razón, porque casi que una vez estamos diciendo el despido, o sea puede ser que sí sea el despido, pero no necesariamente. -----

Sr. Olman Chinchilla Hernández: Si a un jefe le cae mal el motociclista y se puede ir a extremos y utilizar ese artículo para decir que no cumplió con tal cosa y talvez es para sacarse un clavo de algo. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Sí, me parece bien; lo que hablamos ahora, qué pasa si lo que no hizo fue poner por ejemplo (en el escenario que se mantuviera el tema de la revisión diaria), resulta que al trabajador se le olvido poner el kilometraje en la bitácora y entonces ya lo despiden, vería eso como desproporcionado, o sea si entiendo que podría para una llamada de atención, por ejemplo, pero no como despido, diferente es si el motociclista le dio por agarrar la moto de trabajo y manejarla tomado, ya eso es otra cosa, o por un tema de descuido la moto se dañó y le generó un daño económico a su patrono, eso ya es otra cosa, entonces si me parece que es importante esto, ¿alguna otra observación?, veo que no; yo creo al final todo lo que nos está atrasando un poquito ahorita el tema este de la revisión periódica, entonces el acuerdo para hoy sería básicamente remitirle una consulta al Consejo de Seguridad Vial respecto al concepto de revisión periódica y a la vez solicitarle una reunión para plantearle los requerimientos para la redacción de dicho artículo en la que participen los miembros del Consejo que así lo deseen, me parece que ese sería el acuerdo y podríamos poner un segundo punto, que es que dentro del plazo de 3 semanas se volverá a revisar el artículo señalado con el fin de aprobar el reglamento, si les parece de esa forma o quieren adicionarle algo más antes de someterlo a votación, nada más voy a redactarlo acá porque como no lo tenía preparado. -----



Sra. Alejandra Chaves Fernández: Don Alexander no sé si le damos el agradecimiento a los compañeros para que puedan retirarse, ya después pasamos al acuerdo. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Más bien muchísimas gracias, y nosotros ya vamos a entrar en la fase de votación, les agradecemos toda la colaboración. -----

Básicamente, artículo 1, realizar una nueva consulta al COSEVI con respecto al concepto de esquema de revisión mecánica periódica, así como una reunión para explicar la necesidad reglamentaria con respecto a este, en dicha reunión deberán de participar los miembros de la Junta Directiva del Consejo de Salud Ocupacional que así lo soliciten, artículo 2, volver a discutir el concepto referido en el artículo anterior para proceder con la votación del reglamento en un plazo de 3 semanas, básicamente ese sería el acuerdo y lo someto a votación; recordemos que aquí si requiere firmeza, entonces indica si de acuerdo y en firme únicamente. Por unanimidad de los presentes (porque se metió don Olman) quedaría aprobado el acuerdo el cual consta de dos artículos. -----

ACUERDO N°005-2023: Se al acuerdo con dos artículos de: artículo 1, realizar una nueva consulta al COSEVI con respecto al concepto de esquema de revisión mecánica periódica, así como una reunión para explicar la necesidad reglamentaria con respecto a este, en dicha reunión deberán de participar los miembros de la Junta Directiva del Consejo de Salud Ocupacional que así lo soliciten. -----

Artículo 2, volver a discutir el concepto referido en el artículo anterior para proceder con la votación del reglamento en un plazo de 3 semanas. 7 votos a favor. Por unanimidad de los presentes. -----

CAPÍTULO VI. Informes de las Comisiones. -----

No hay. -----

CAPÍTULO VII. Asuntos Financieros. -----

No hay. -----

CAPÍTULO VIII. Mociones y sugerencias. -----

No hay. -----

CAPÍTULO IX. Asuntos varios. -----



ARTÍCULO 1: ST-AL-CRITT-10-2023, criterio jurídico sobre la forma correcta para incluir asuntos varios en el orden del día de las sesiones ordinarias del Consejo de Salud Ocupacional. -----

Sra. Alejandra Chaves Fernández: Como lo mencionaba don Alexander al inicio, este criterio fue solicitado en una sesión anterior para evacuar una de las consultas de don Walter Castro, respecto a si debíamos incluir desde el inicio en la discusión del orden del día, los asuntos varios porque así lo hemos venido manejando o si se podían incluir en el transcurso de la sesión, entonces se le solicitó este criterio a la asesora legal que nos responde 7 de noviembre bajo el oficio ST-AL-CRITT-10-2023, ya todos tienen todo el criterio completo que es bastante largo, ahí viene toda la justificación del análisis legal y voy a irme de una vez a las conclusiones. En las conclusiones después de toda esa justificación que tiene previo lo que se indica es: 1- el orden del día es un documento definitivo que afecta la validez y la eficacia de los acuerdos de Consejo de Salud Ocupacional, 2- El Consejo de Salud Ocupacional no puede conocer un asunto que no se encuentra consignado en el orden del día, salvo que, mediante moción aprobada por votación, en la que deberán estar presentes los dos tercios de sus miembros (6) y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de todos ellos, se decida modificar el orden del día (artículo 54 inciso 4 de la LGAP), 3- la inclusión de estos asuntos varios se debe de realizar antes de aprobar el orden del día, ya que debe de quedar en actas que 6 de sus miembros presentes (mayoría calificada) están de acuerdo en incorporar el tema a la sesión que se está celebrando. (art 54 inciso 4 de la LGAP), 4- el orden del día afecta todo el desarrollo de la sesión del Consejo de Salud Ocupacional desde su inicio hasta su conclusión. Básicamente nos están diciendo que en efecto como lo hemos venido haciendo es correcto, si bien nosotros enviamos un correo con el orden del día que se va a revisar, la única forma de modificar ese orden del día es que cuando estemos en la discusión del orden del día se ponga la solicitud, la moción de agregar un asunto vario y sea aprobado por 6 de los miembros presentes. -----

Sr. Sergio Alvarado Tobar: Alejandra, pero según lo que leo, a la hora de hacer eso, cuando se discute el orden del día, tiene que haber una votación que indique que el asunto es urgente. -----



Sra. Alejandra Chaves Fernández: Correcto. Ese es el análisis que se haría en el momento de la urgencia y si todos están de acuerdo entonces se aprueban. -----

Sr. Walter Castro Mora: Nada más para aclarar, usted me manda el orden de la reunión, yo llego y entonces ya me mandaste y veo que dejaste un tema por fuera o que yo necesito meter el tema, entonces antes, yo le mandaba a usted el correo y usted lo tenía ahí, cuando usted presentaba el orden del día ya oficial delante de nosotros, ya habías incluido mi solicitud y ahí se aprobaba, ¿eso funciona así o cómo es?, porque en realidad no me quedó claro. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Sí funciona así, el tema es, si ya iniciada la sesión o propiamente el momento de iniciar la sesión si usted tiene que agregar un punto entonces se tiene que votar para incluirlo.

Sr. Walter Castro Mora: Gracias, agradezco el tiempo de la señorita o señora abogada, gracia. -----

Sra. Alejandra Chaves Fernández: Eso sería don Alexander, darlo como recibido. -----

Sr. Olman Chinchilla Hernández: Nada más para re afirmar, en el reglamento del funcionamiento del Consejo ¿ahí está también ese tema y esta de la misma manera?, me pareció verlo en el reglamento. -----

Sra. Alejandra Chaves Fernández: Tal cual no recuerdo que esté don Olman. -----

Sr. Olman Chinchilla Hernández: Aquí esta porque yo me leí todo el reglamento y así está igual, o sea no es nada nuevo para nosotros ese criterio, el reglamento está igual. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: No sé si hay más comentarios u observaciones con respecto a este tema. En ese caso habiendo discutido lo suficiente este tema y siendo este el último, daríamos por finalizada la sesión. -----

Al ser las seis y cincuenta y nueve minutos sin más asuntos por conocer se levanta la sesión.



X

Alexander Astorga Monge
Presidente

X

Alejandra Chaves Fernández
Secretaria